

Artículo 5º.- El Consejero de Trabajo y Función Pública resolverá las peticiones presentadas dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Artículo 6º.- Las subvenciones se harán efectivas de una sola vez, anticipadamente, sin que sea necesario aportar ninguna garantía, atendida su finalidad social.

Artículo 7º.- Las Organizaciones Sindicales presentarán ante la Consejería de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un año contado desde la concesión de las subvenciones, Memoria de actividades explicativa de las realizadas con cargo a las mismas, y justificación documental de los gastos realizados.

Artículo 8º.- Uno. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Trabajo y Función Pública, y a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Dos. Para la justificación de las subvenciones cuyo importe supere los cinco millones (5.000.000) de pesetas, podrá exigirse a los beneficiarios la realización, a su cargo, de una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Artículo 9º.- Para el reintegro, en su caso, de las subvenciones, se estará a lo previsto en los artículos 17 y 18 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCIÓN PÚBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

1113 *ORDEN de 15 de julio de 1992, por la que se publica la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del Decreto 98/1992, de 11 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública.*

Interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), recurso contencioso-administrativo nº 622/92 contra Decreto 98/1992, de 11 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de junio de 1992, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, esta Consejería

RESUELVE:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, copia del expediente administrativo del Decreto 98/1992, de 11 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Administración Pública e informe en el que se formulan las alegaciones que se estiman oportunas como fundamento del acto impugnado.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 622/92 promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Decreto 98/1992, de 11 de junio, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCIÓN PÚBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

1114 *ORDEN de 15 de julio de 1992, por la que se publica la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa*